

“Crisis de Covid-19: colaboración entre competidores y precios excesivos”

Margarida Matos Rosa

Web workshop sobre o Setor da Saúde, organizado pelo Centro Regional da OCDE para a América Latina, 26 junho 2020

(check against delivery)

Buenos días a todos.

Quisiera agradecer al Centro Regional de Competencia de la OCDE en América Latina por la amable invitación para intervenir en esta sesión. Es un placer compartir la experiencia de la AdC.

- Antes de nada, permítanme felicitar a la OCDE por emitir las notas sobre [Cooperación entre competidores, precios de explotación y adquisiciones de emergencia](#). Estas notas proporcionan una información valiosa y oportuna en medio de la crisis de COVID-19.
- Como sabéis, estamos viviendo tiempos sin precedentes, que han traído innumerables desafíos a nuestras sociedades y a las autoridades de competencia de todo el mundo. Quizás aún sea demasiado pronto para sacar conclusiones: los principales desafíos están aún por llegar.
- En este contexto, propongo explicar brevemente cómo el COVID-19 impactó nuestra actividad. En segundo lugar, compartiré algunos ejemplos de las recientes intervenciones de la AdC sobre promoción y defensa y aplicación de las normas de competencia (*advocacy* y *enforcement*), particularmente en lo que respecta al sector de la salud. Por último, concluiré con algunos de los aspectos clave que podemos extraer.

El impacto de COVID-19 en la actividad de la AdC

- Permítanme comenzar con el impacto de COVID-19 en nuestra actividad.
- Dadas las recomendaciones del Gobierno sobre el distanciamiento social, seguidas de la declaración del estado de emergencia, alcanzamos rápidamente un escenario en el que el 100% de nuestro personal trabajaba de forma remota: el teletrabajo se convirtió en la norma.
- Si bien la AdC aseguró desde el principio la continuidad de su actividad, encontramos algunos obstáculos, que recientemente han sido superados.
- En primer lugar, el Parlamento portugués ordenó una suspensión general de los plazos administrativos y judiciales, así como de los plazos de prescripción. Esta suspensión general ha sido levantada recientemente.
- En segundo lugar, las inspecciones (*dawn raids*) fueron difíciles de realizar durante el cierre. Esta dificultad también ya ha desaparecido.
- En este escenario, consideramos que era importante informar al mercado que, a pesar del teletrabajo y la suspensión de los plazos procesales, siempre permanecemos 100% operativos y atentos al comportamiento de las empresas en el mercado.

- Con respecto al control de concentraciones, continuamos recibiendo y analizando las operaciones de concentración notificadas. Esto fue posible porque ya teníamos una plataforma *online* que nos permite recibir notificaciones y documentos. Esta plataforma ya era utilizada en casi 90% de las notificaciones.
- Con respecto al *antitrust*, emitimos una declaración¹ informando al mercado que la AdC permanecía particularmente vigilante con respecto a las prácticas anticompetitivas.
- De hecho, un ejemplo de nuestra actividad continua de *enforcement*, es la reciente decisión en un caso de *gun-jumping* con la imposición de una multa por una operación de concentración no notificada, en el sector de la salud. Adoptamos una decisión, en el contexto de un procedimiento de transacción, aplicando una multa. Sin embargo la AdC aceptó el pago fraccionado de esta multa, debido a las posibles dificultades financieras señaladas por el adquirente, en el contexto de la pandemia².
- Además, la AdC se ha puesto a disposición para proporcionar orientación individual a las empresas. Nuestra disponibilidad para proporcionar este tipo de orientación es un enfoque novedoso que adoptamos en línea con nuestros homólogos europeos, dadas estas circunstancias excepcionales.

Cooperación entre competidores en el sector de la salud.

- Paso ahora al tema de la cooperación entre competidores.
- Para nosotros siempre ha estado muy claro que la crisis actual no significa que las reglas de competencia hayan sido suspendidas. Por el contrario, las reglas de competencia están plenamente vigentes.
- Debemos asegurarnos de que, en un momento en que los consumidores son más vulnerables, estén protegidos mediante la aplicación de normas de competencia.
- Por otro lado, las reglas de competencia también son lo suficientemente flexibles como para garantizar que se permitan ciertos tipos de cooperación que mejoren el bienestar.
- El contexto actual puede desencadenar la necesidad de cooperación entre empresas para garantizar el suministro justo y la distribución de suministros escasos, como bienes de salud esenciales, a todos los consumidores.
- Teniendo esto en cuenta, la AdC se ha puesto a disposición para proporcionar orientación individual a las empresas, a fin de no desincentivar la adopción de ese tipo de cooperación en el sector de la salud y luchar contra el COVID-19.
- También podemos usar nuestro poder de establecer prioridades para decidir no abrir procedimientos, particularmente en caso de medidas temporales y objetivamente necesarias para lidiar con un escenario de escasez de suministro.
- Ilustraré esto con la experiencia reciente de la AdC en el sector farmacéutico.

¹ http://concorrenca.pt/vEN/News_Events/Comunicados/Pages/PressRelease_202003.aspx?lst=1&Cat=2020

² http://concorrenca.pt/vEN/News_Events/Comunicados/Pages/PressRelease_202004.aspx?lst=1&Cat=2020

- En medio de la pandemia, la AdC emitió una guía dirigida a la Asociación Nacional de Farmacias.
- Lo que pasó es que, tras un aumento repentino en los precios de suministro de mascarillas faciales, gel hidroalcohólico, así como ciertos medicamentos y dispositivos médicos, la asociación recomendó a las farmacias un margen de reventa (comercial) máximo para ciertos productos de protección individual.
- En circunstancias normales, somos conscientes de que una recomendación de esta naturaleza puede servir como punto de referencia para la coordinación, llevando a una alineación de precios en el mercado y desincentivando la innovación.
- Sin embargo, decidimos que la investigación de este comportamiento no era una prioridad ya que el Gobierno aprobó, en un momento posterior, una normativa que establece el margen de beneficio máximo para estos productos.
- Además de nuestro trabajo en el sector de la salud, la AdC también se ha ocupado activamente de otros sectores. Estos incluyen el sector bancario y financiero (adoptando una orientación por escrito sobre la suspensión de los pagos de préstamos - moratoria privada - por parte de asociaciones bancarias y de crédito al consumo), el sector deportivo (con la apertura de una investigación para un acuerdo *no-poach* e imposición de medidas provisionales sin precedentes para suspender el acuerdo) y el sector de las telecomunicaciones (permaneciendo atentos a ciertas ofertas conjuntas a los consumidores por parte de operadores competidores)³.
- Este conjunto de ejemplos es ilustrativo de la diversidad de nuestro enfoque en el contexto de la pandemia, incluso en el sector de la salud.

Algunas consideraciones sobre precios excesivos

- También me gustaría transmitir algunas consideraciones sobre precios excesivos (*price gouging*).
- En un contexto general de un fuerte aumento de la demanda, estamos presenciando aumentos repentinos, bruscos e incluso especulativos en todo el mundo de los precios de algunos bienes esenciales en el sector de la salud, en concreto, productos de protección personal, como mascarillas o gel hidroalcohólico.
- Cualquier aumento de precios después de un fuerte aumento de la demanda es una consecuencia natural del funcionamiento del mercado.
- Seguramente, la AdC y otras autoridades pueden actuar con respecto a los precios excesivos.
- Sin embargo, para que un caso de precios excesivos se considere anticompetitivo, debe encontrarse un abuso de dominio (llamado abuso de dominio por precios excesivos).
- Durante la pandemia, la AdC recibió varias quejas de los consumidores por presuntos precios excesivos con respecto a productos protección personal, como mascarillas o gel de alcohol. Sin embargo, hasta el momento, ninguna de estas quejas cae dentro del alcance de las reglas de competencia, ya que estas quejas se centraron principalmente en pequeños minoristas.

³ http://concorrenca.pt/vEN/News_Events/Comunicados/Pages/PressRelease_202007.aspx?lst=1&Cat=2020

- En cambio, estos comportamientos podrían dar lugar a especulaciones - esta conducta es perseguida por la autoridad portuguesa competente (Autoridad de Seguridad Económica y Alimentaria - ASAE).

Observaciones finales y perspectivas futuras

- En conclusión, el principal es que nos hemos mantenido vigilantes en el contexto de la pandemia. La crisis financiera de 2008 ya nos había enseñado que la aplicación deficiente de la ley de competencia es contraproducente.
- En cuanto a los acuerdos de cooperación, hemos evitado la suspensión de la aplicación de las reglas de competencia; por el contrario, las reglas de competencia están plenamente vigentes.
- En cualquier caso, las reglas de competencia son lo suficientemente flexibles como para acomodar, cuando sea apropiado y bajo ciertas condiciones, diferentes tipos de cooperación entre competidores, en un análisis caso por caso. Sin embargo:
 1. La puesta en práctica de una coordinación no debe ir más allá de lo estrictamente necesario; y
 2. La coordinación debe ser temporal y finalizar inmediatamente cuando las circunstancias relacionadas con la crisis COVID-19 dejen de existir.
- Hemos seguido de modo pragmático una prerrogativa de atribución de prioridades, que ha llevado, en ciertos casos, a la decisión de no abrir procedimientos.
- Pero también hemos demostrado que no toleramos el comportamiento oportunista de las empresas.
- Como nota final, es esencial mantener una intensa actividad de promoción y defensa (*advocacy* y *enforcement*). Particularmente en el sector de la salud, que está sufriendo un fuerte impacto de la crisis COVID-19, la AdC continuará trabajando para garantizar una competencia leal en el mercado.
- Al mismo tiempo, evaluaremos la cooperación necesaria y temporal entre competidores para asegurar el suministro justo y la distribución de suministros escasos, tales como productos de salud esenciales, que en última instancia beneficiarán a los consumidores y la sociedad.

Muchas gracias por su atención.